



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0151.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el tres de junio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0151, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita la cantidad de contribuyentes inscritos en IVA que ostentan la categoría de otros, establecidos en la ciudad de San Miguel.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0151, por medio electrónico el cuatro de junio del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada remitió Memorando de referencia 10001-MEM-0145-2016, de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad el día trece del mismo mes y año en el cual se aclaró, que en atención a lo solicitado y sobre las base de los límites y alcances que regula el artículo 28 del Código Tributario, el cual establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Pública, tiene el carácter de reservada, la cual solo puede ser utilizada por funcionarios y empleos que en razón del ejercicio de sus cargos tenga conocimiento de la misma, únicamente para el control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de los tributos, y para efectos de informaciones estadísticas impersonales. En ese orden de ideas y atendiendo al Principio de Legalidad, a fin de proporcionar la información solicitada se hizo uso de los recursos con los que cuenta dicha Administración Tributaria, remitiéndose el siguiente dato:



CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN IVA

CATEGORIA: OTROS CONTRIBUYENTES (SAN MIGUEL)	
CANTIDAD	7,217 CONTRIBUYENTES

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente en el reporte que indica la Cantidad de Contribuyentes Inscritos en IVA, que ostentan la categoría de Otros, según lo proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos y detallado en el considerando II de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



R.Escobar.

VERSION PUBLICA DE
CONFORMIDAD AL ART. 30 DE
LA LAIP POR CONTENER DATOS
PERSONALES DE TERCEROS.